Licitación Pública Nº 001/2022-FE

**Expediente Nº 227/22-FE**

**Objeto del llamado: “Adquisición de una (01) camioneta tipo pick-up doble cabina 4x4 para la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut”.-**

**SECCIÓN I**

**I N D I C E**

|  |  |
| --- | --- |
| SECCIÓN / TÍTULO | PÁGINA/S |
| **SECCIÓN I – INDICE** | 1 |
| **SECCIÓN II – CLAUSULAS GENERALES** | 2 |
| OBJETO DEL LLAMADO | 2 |
| ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS | 2  |
| DOMICILIO | 3 |
| COTIZACIÓN | 3  |
| COMPARACIÓN DE OFERTAS | 3 |
| DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA | 3-4 |
| GARANTIA | 4-5 |
| DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS | 5 |
| PLAZOS | 5 |
| MUESTRAS | 5-6 |
| RECHAZO DE LAS OFERTAS | 6 |
| FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS PROPUESTAS | 6 |
| PRODUCTOS Y PROVEEDORES CHUBUTENSES | 6-7 |
| COMPRA O LOCACIÓN CON ENTREGA DE BIENES | 7 |
| ADJUDICACIÓN  | 7 |
| IMPUGANCIONES | 7-8 |
| CONTRATO | 8 |
| INVARIABILIDAD DE PRECIOS | 8 |
| ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LO ADJUDICADO | 8 |
| INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO | 8-9 |
| RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO | 9 |
| PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE FACTURAS | 9 |
| FACTURAS DE PROPUESTAS ACEPTADAS QUE OTORGUEN DESCUENTOS | 9 |
| PENALIDADES | 9-10 |
| FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO | 10 |
| FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS | 10 |
| EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO | 10 |
| CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO | 10-11 |
| ANEXO I | 12 |
| ANEXO II | 13 |
| **SECCIÓN III – CLAUSULAS PARTICULARES** | 14-15 |
| **SECCIÓN IV – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** | 16-17 |
| **SECCIÓN V – AVISO DE LICITACIÓN** | 18 |

Licitación Pública Nº 001/2022-FE

**Expediente Nº 227/22-FE**

**Objeto del llamado: “Adquisición de una (01) camioneta tipo pick-up doble cabina 4x4 para la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut”.-**

**SECCIÓN II**

**CLÁUSULAS GENERALES**

**OBJETO DEL LLAMADO**

**ARTICULO 1º:** Llámase a licitación para efectuar la contratación mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares de este pliego.‑

**ARTICULO 2º:** Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes y participantes que concurran, labrándose acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y proponentes interesados.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto.

Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas. Las que se reciban por co­rrespondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de la Licitación, con constancia correspondiente, procediéndose a la devolución de la garantía que pudiera contener.‑

**ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS**

**ARTICULO 3º:** La presentación de la oferta sin observación al pliego de bases y condiciones, implica su conocimiento y aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del Régimen de Contrataciones vigente y a su Reglamento.‑

**ARTICULO 4º:** Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhibiciones establecidas en el artículo 102º de la Ley II Nº 76 (Antes Ley Nº 5447).‑

**ARTICULO 5º:** Las propuestas serán presentadas en lo posible impresas o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personal­mente en la oficina respectiva de la Repartición que licita o enviadas con la anticipación necesaria.

No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.‑

**ARTICULO 6º:** Toda propuesta deberá estar redactada en idioma nacional y los pre­cios expresados en moneda nacional de curso legal, salvo que en el pliego de Condiciones Particulares se prevea la cotización en moneda extranjera.‑

**ARTICULO 7º:** En el sobre, que estará perfectamente cerrado y sin identificar, se indicará en forma destacada el Nombre y Domicilio de la Repartición; Tipo y Número de la Licitación y la expresión de la Fecha y Hora de apertu­ra.‑

**DOMICILIO**

**ARTICULO 8º:** El oferente deberá declarar su domicilio real y legal, siendo requisito que este último se fije en la Provincia del Chubut, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma.‑

**COTIZACIÓN**

**ARTICULO 9º:** La cotización deberá ajustarse a lo establecido en las cláusulas generales y particulares y especificará el precio unitario y total de cada renglón y el total general de la propuesta.

Al final de la oferta se indicará si el precio cotizado es neto y la bonificación o descuento si lo hubiera.

En el caso de que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.-

**ARTICULO 10º:** El oferente podrá formular propuesta por todo o parte de lo solici­tado y aún por parte del renglón, salvo que el pliego de condiciones particulares establezca lo contrario.

Asimismo, podrá ofertar por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación ínte­gra, únicamente cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares.‑

**ARTICULO 11º:** Podrán cotizarse alternativas o mejoras de los renglones licitados, pero éstas no eximen al proponente de la presentación de la oferta básica ajustada a las especificaciones técnicas establecidas.‑

**ARTICULO 12º:** Los artículos ofrecidos deberán ser nuevos, sin uso e indicará marca y origen de los mismos.

Se permitirá cotizar bienes usados cuando así se lo especifique en el pliego de Cláusulas Particulares, en cuyo caso la Repartición licitante se reserva el derecho de solicitar un dictamen técni­co de calidad, correcto funcionamiento y vida útil estimada y garantizada.-

**ARTICULO 13º:** Cuando se cotizare más de una marca, se entenderá que la Repartición tiene el derecho de optar por una de ellas, expresando su nombre en la Orden de Compra.‑

**ARTICULO 14º:** Determínase que los precios establecidos en las propuestas y en el contrato a la fecha en que entraran en vigencia modificaciones del régimen de exenciones o de las alícuotas a las que se liquida el impuesto al Valor Agregado, deberán ser ajustados en la medida de la incidencia fiscal que sobre ellos tuvieran tales modificaciones.-

**COMPARACIÓN DE OFERTAS**

**ARTICULO 15º:** No serán consideradas, a los efectos de la comparación de ofertas, las bonificaciones por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición.‑

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA**

**ARTICULO 16º:** A cada propuesta se acompañará:

1. El documento de garantía de oferta a que se refiere el artículo 17º, en la forma estable­cida en los artículos 17º y 18º;
2. La descripción del objeto o servicio ofertado, catálogo y/o folletos ilustrati­vos cuando correspondiere;
3. Recibo de compra del pliego;
4. Fotocopia del instrumento que demuestra la representativi­dad legal del firmante;
5. Constancia de pre-inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia a realizar en el sitio web [http://www.chubut.gov.ar/contrataciones](http://www.chubut.gov.ar/contrataciones.) o de inscripción si así fuera;
6. En caso de ser proveedor o productor del Chubut, el certificado de estar encuadrado en los beneficios del artículo 119º y/o 120º de la Ley II Nº 76 (Antes Ley Nº 5447);
7. Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales con la Provincia, conforme lo dispone la Dirección General de Rentas mediante Resolución Nº 239/88;
8. Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos I a II debidamente firmados por el oferente;
9. Los certificados de no encontrarse comprendido en la prohibición establecida en el artículo 102º, inciso d) de la Ley II Nº 76 (Antes Ley Nº 5447) (deudor moroso), reglamentado por los artículos 73º y 74º del Decreto Nº 777/06, cuando así lo establezca el pliego de cláusulas particulares.

Cuando el domicilio real del oferente se encuentre fuera del territorio de la Provincia, la Repartición licitante gestionará ante las autoridades correspondientes las certificaciones demostrativas respecto de su situación sobre el particular.-

**GARANTÍA**

**ARTICULO 17º:** Las garantías afianzan el cum­plimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de bases y condicio­nes por parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario, habiéndose determinado en los artículos 109º y 110º de la Ley II Nº 76 (Antes Ley Nº 5447) que los importes en tal concepto no podrán ser inferiores a lo siguiente:

1. Garantía de mantenimiento de oferta: el UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial.

Deberá acompañarse a la propuesta. En caso de entrega en Tesorería, se incluirá en el sobre el recibo respectivo.

Cuando el presupuesto oficial estuviere determinado por renglón, la garantía podrá ser constituida calculándola sobre los renglones que se cotizan.

Cuando el presupuesto oficial se exprese en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará tomando como base la cotización de la moneda al tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina para el día anterior al de su constitución.-

1. Garantía de cumplimiento del contrato: el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total adjudicado.

Será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden de quien se indique en las cláusulas particulares, dentro de los OCHO (8) días siguientes de haberse concretado la notificación de la adjudicación.

Cuando el término de entrega de los elementos sea por un plazo inferior al anteriormente indicado, la garantía se constituirá con DOS (2) días de anticipación a la fecha señalada para la entrega, excepto que la mercadería fuera entregada antes de ese plazo.

El adjudicatario podrá imputar a la misma el importe ya depositado para afianzar el mantenimiento de la oferta e integrar el saldo correspon­diente.

Las Cláusulas Particulares establecerán los porcentajes que se aplicarán.-

**ARTICULO 18º**: Las garantías podrán constituirse, salvo que esté expresamente determinado de otro modo en las cláusulas particulares, en algunas de estas formas:

1. En efectivo –moneda nacional-, giro o en cheque certificado. En caso de dinero en efectivo, deberá depositarse en la cuenta del Banco del Chubut S.A. que establezcan los pliegos de cláusulas particulares, abonarse en tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre, a elección del oferente.

En el caso de giros o cheques certificados podrán ser entregados, previo a la apertura de ofertas, en la Tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre oferta, a elección del oferente.

No se admitirá la constitución de la garantía en el acto de apertura si la misma no se encuentra dentro del sobre.

1. Con fianza bancaria o seguro de caución emitida a favor de la “Provincia del Chubut” en el caso de la Administración Central y a favor de la Repartición en el caso de Descentralizados.

El monto total de la garantía podrá ser constituido combinando las formas previstas en este artículo.-

**DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**

**ARTICULO 19º;** Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva.

Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez que se haya constituido la garantía de adjudicación o se haya cumplido el suministro, lo que ocurra primero.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá una vez cumplido el mismo.-

**PLAZOS**

**ARTICULO 20º:** Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán los establecidos en las Cláusulas Particulares.

Siempre que no se exprese otra cosa, se computarán en días laborables para la Administración Pública Provincial.

Vencido el plazo fijado de mantenimiento de ofertas, la Repartición podrá solicitar prórroga por hasta TRES (3) sucesivos períodos iguales. La falta de respuesta en el plazo que se establezca, implicará la aceptación de la prórroga.

Vencido el plazo original fijado en el pliego de condiciones particulares, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna.

**MUESTRAS**

**ARTICULO 21º:** La exigencia de presentar muestras, catálogos y/o folletos ilustra­tivos estará determinada en las Cláusulas Particulares. Serán presentadas con la propuesta y hasta el momento de la apertura de ofertas.

Las cláusulas particulares fijarán el lugar y fecha límite para la presentación de las muestras cuando deban entregarse por separado, en cuyo caso deberán ser embaladas, indicándose en parte visible, la contratación a que corresponde, otorgándose el correspondiente recibo que será incorporado al sobre que contiene la oferta.

Si el pliego de condiciones particulares estableciera muestra-patrón bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.-

**RECHAZO DE LAS OFERTAS**

**ARTICULO 22º:** Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

1. Por falta de la garantía.
2. Si la garantía hubiera sido constituida –como mínimo- en el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo que correspondía, deberá completarse en su totalidad dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores de haberse formalizado el acto de apertura de propuestas, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto y firmado la pertinente acta labrada al efecto. En su defecto, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisible.
3. Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta;
4. Las presentadas por oferentes comprendidos en los casos previstos por el ar­tículo 102º de la Ley II Nº 76 (Antes Ley Nº 5447);
5. Las presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no rehabilitadas por el Registro de Proveedores Sancionados, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación;
6. Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas del pliego respectivo;
7. Cuando no constituyan domicilio legal en la Provincia del Chubut, conforme a lo normado por el artículo 16º, inciso e) del Decreto Nº 777/06, sometiéndose expresa­mente a la Justicia de la misma;
8. No presenten muestras, catálogos, folletos ilustrativos o especificaciones técnicas cuando así se lo requiera en las Cláusulas Particulares;
9. Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente;
10. Cuando transcurrido el plazo legal o el plazo de mantenimiento de la oferta, el que fuere menor, el proponente no cumpla con la presentación del sellado fiscal.-

**FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS PROPUESTAS**

**ARTICULO 23º:** La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos licitados, sin que el adju­dicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.‑

**PRODUCTOS Y PROVEEDORES CHUBUTENSES**

**ARTICULO 24º:** (CONDICIONAL) La presente contratación se ajustará al régimen de preferencia establecido en los artículos 119º y 120º de la Ley II Nº 76 (Antes Ley Nº 5447) y reglamentado por los artículos 112º a 114º del Decreto Nº 777/06, con las condiciones y beneficios que allí se establecen.

El oferente comprendido en este régimen, deberá acompañar el/los certificado/s de cumplimiento de los requisitos previstos en la citada reglamentación.-

**COMPRA O LOCACIÓN CON ENTREGA DE BIENES**

**ARTICULO 25º:** Podrán entregarse bienes propiedad del Estado como parte de pago para la adquisición o locación de otros, conforme lo establecen los artículos 101º a 105º del Decreto reglamentario Nº 777/06.-

**ARTICULO 26º:** En los pliegos de condiciones particulares se mencionará que la contratación se efectúa bajo esta modalidad y que la forma de pago estará constituida por:

1. El bien que se entrega.
2. La diferencia entre el valor asignado por el oferente a aquel y el valor de los bienes a adquirir o locar.

La oferta de menor precio es aquella en que la diferencia que deba abonarse sea inferior.-

**ADJUDICACIÓN**

**ARTICULO 27º:** Cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares, la Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente, tendrá derecho en las condiciones y precios pactados a aumentar o disminuir las cantidades de elementos solicitados en el porcentaje que se establezca.-

**ARTICULO 28º:** La adjudicación se hará por renglón o por parte de éste o por el total solicitado, según se haya establecido en las cláusulas particulares.-

**ARTICULO 29º:** La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido, entendiéndose por tal aquella que, a igual calidad, sea de más bajo precio. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

Por vía de excepción, podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen de la Comisión de Pre adjudicación que determine que la misma resulte imprescindible al objeto de la contratación, conforme se establece en el artículo 43º del Decreto Nº 777/06.-

**ARTICULO 30º:** En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se podrá llamar a los proponentes a mejorar el precio en remate verbal, en la fecha que se establezca.

En caso de que el valor total cotizado de un renglón con empate no supere el valor de DIEZ (10) módulos, podrá optarse por adjudicar el renglón al oferente con mayor monto pre adjudicado por los otros renglones.

En igualdad de condiciones, se dará preferencia a las propuestas que fijen menores plazos de entrega.‑

**ARTICULO 31º:** La adjudicación producirá efectos jurídicos una vez que se encuentre firme el acto administrativo.

En las licitaciones públicas se notificará a todos los proponentes.-

**IMPUGNACIONES**

**ARTICULO 32º:** Dentro del plazo que se establecerá para cada licitación, a partir de notificado el dictamen de pre adjudicación, los proponentes podrán efectuar impugnaciones ante la Repartición contratante, a cuyo fin deberán constituir y mantener una garantía a favor de la Provincia del Chubut, no inferior al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del mayor valor de su propuesta, pudiendo constituirse bajo las formas que enuncian los artículos 17º y 18º del presente pliego.

Durante el plazo establecido el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Las impugnaciones presentadas en la forma debida, serán tratadas por autoridad competente, a cuya resolución mediante acto administrativo previo a la adjudicación, se procederá a la devolución de la garantía constituida a aquellos impugnantes que triunfaren en su petición, no así a aquellos cuya pretensión les sea rechazada.-

**CONTRATO**

**ARTICULO 33º:** El contrato se perfecciona con la aceptación, por parte del adjudicatario, de la orden de compra u otra forma documentada, constituyendo las mismas la obligación de cumplir el compromiso contraído en tiempo y forma.

El documento utilizado no deberá contener estipulaciones distintas o no previstas en la documentación que le diera origen. En caso de errores u omisiones, el adjudicatario los comunicará a la repartición que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada.-

**INVARIABILIDAD DE PRECIOS**

**ARTICULO 34º:** Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, salvo que en las Cláusulas Particulares de este pliego se determine otra alternativa.‑

**ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LO ADJUDICADO**

**ARTICULO 35º:** Los adjudicatarios procederán a la entrega de lo adjudicado, ajustán­dose a la forma, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Por causas debidamente justificadas, los términos establecidos podrán ser ampliados.-

**ARTICULO 36º:** Cuando la adquisición no se haya realizado sobre la base de muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, éstos deberán ser de los calificados en el comercio como de primera calidad.-

**ARTICULO 37º:** Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega tendrán el carácter de recep­ción provisional, sujeta a verificación posterior.‑

**ARTICULO 38º:** La recepción definitiva se efectuará previa verificación del cumplimiento de las especificaciones contractuales; de las muestras presentadas y de los análisis pertinentes, si así correspondiera.

Será resuelta en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los elementos, salvo cuando en el pliego de condiciones particulares se haya estipulado que deban efectuarse análisis o pruebas espe­ciales y se hubiere fijado otro término.

El certificado de recepción definitiva se entregará al proveedor, a su requerimiento, acumulándose copia en la actuación de la contratación.-

**INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**ARTICULO 39º:** Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada en el artículo 49º, el Servicio Administrativo intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación en el plazo perentorio fijado, se rescindirá el contrato.-

**RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO**

**ARTICULO 40º:** La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos entregados, durante un plazo de TRES (3) meses contados a partir de dicha recepción, salvo que por la índole de la contratación se fijara un término mayor en las cláusulas particulares o en las ofertas.

El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo y lugar que se le indique.-

**ARTICULO 41º:** El adjudicatario deberá retirar las mercaderías rechazadas en el término de TREINTA (30) días, sin necesidad de intimación. Vencido ese plazo, quedarán en propiedad del Estado, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo.‑

**PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE FACTURAS**

**ARTICULO 42º:** Las facturas correspondientes a las provisiones o servicios contratados, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la Dirección de Administración respectiva, salvo casos especiales que se determinarán en las cláusulas particulares.

Las facturas serán conformadas por el agente que recepcionó los bienes o servicios dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibidos.

La conformidad de la factura implicará que el adjudicatario ha dado cumplimiento a la entrega, total o parcial, según corresponda.-

**FACTURAS DE PROPUESTAS ACEPTADAS QUE OTORGUEN DESCUENTOS**

**ARTICULO 43º:** Si la oferta adjudicada contempla descuentos por pago dentro de determinado plazo y el pago se cumpliera dentro del mismo se aplicará el descuento ofrecido.

Si el pago no se efectuara en término por causas imputables al proveedor, el Estado no perderá el derecho al descuento correspondiente. Igual criterio se aplicará cuando deban efectuarse análisis de los elementos entregados. En tal supuesto, el término comenzará a regir desde la fecha en que sean conocidos ofi­cialmente los análisis por la Repartición interesada.‑

**PENALIDADES**

**ARTICULO 44º:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

1. La pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desisti­miento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional;
2. La pérdida de la garantía de oferta por no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el artículo 111º de la Ley II Nº 76 (Antes Ley Nº 5447);
3. Multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo, por cada SIETE (7) días hábiles o fracción no menor de CUATRO (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados;
4. La pérdida de la garantía de adjudicación por rescisión de la contratación;
5. La pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a las que pudiere haber lugar, cuando se hubiera transferido el contrato sin el consentimiento de la autoridad compe­tente.‑

**ARTICULO 45º:** En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiere resultar.

Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del Estado.‑

**ARTICULO 46º:** La mora en la entrega de los bienes o servicios contratados se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas previstas en el artículo 49º, serán de aplicación automática al momento de emitirse la respectiva orden de pago, sin necesidad de pronunciamiento expreso.-

**FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

**ARTICULO 47º:** Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por el funcionario que aprobó la contratación, excepto las superiores a CIEN (100) módulos que serán resueltas por el titular de la Jurisdicción.

Las razones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser puestas en conoci­miento de la Repartición contratante dentro del término de DIEZ (10) días de conocidas, acompañándose, en su caso, documentación probatoria de los hechos que se aleguen.-

**FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS**

**ARTICULO 48º:** Las multas afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía debiendo integrarse ésta, en caso de ser afectada de inmediato, so pena de incurrir en la sanción establecida en el inciso a) del articulo 49º, o de la rescisión del contrato en las condiciones establecidas en el artículo 44º, cuando vencido el plazo perentorio que se le fije, no hubiera integrado la garantía.‑

**EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO**

**ARTICULO 49º:** Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1. Sellado del contrato en la proporción correspondiente.
2. Análisis, en caso de ser rechazada una mercadería o servicio.
3. Análisis o prueba y gastos pertinentes, realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepción de los elementos, siempre que los nuevos análisis concuerden con los primeros.
4. Fletes y descarga, salvo que las cláusulas particulares establezcan lo contrario.-

**CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO**

**ARTICULO 50º:** Todos los casos no previstos en este pliego (Cláusulas Generales, Particulares y Especificaciones Anexas), como asimismo las sanciones por el incum­plimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por la Ley II Nº 76 (Antes Ley Nº 5447), su Decreto Reglamentario Nº 777/06 y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial.‑

**ARTICULO 51º:** La Repartición que licita tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes, pudiendo además acceder a las mismas a través del sitio web [http://www.chubut.gov.ar/contrataciones.‑](http://www.chubut.gov.ar/contrataciones.)

Lugar y fecha……………………………………….

RAZON SOCIAL: ..............................................................................................

DOMICILIO: ...............................................................................

TELEFONO/FAX: ...................................................

CORREO ELECTRÓNICO: ...............................................................

…..…………..............................

 FIRMA y SELLO OFERENTE

LUGAR DE APERTURA: ……………………………………………….

**A N E X O I**

P R O V I N C I A D E L C H U B U T

Licitación Pública Nº 001/2022-FE

**Expediente Nº 227/22-FE**

**Objeto del llamado: “Adquisición de una (01) camioneta tipo pick-up doble cabina 4x4 para la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut”.-**

**DECLARACIÓN JURADA**

(Artículo 4º de las Cláusulas Generales)

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102 º de la Ley II Nº 76 (Antes Ley Nº 5447) y el artículo 2º del Decreto Nº 629/93.-

RAZON SOCIAL:..................................................................................................

DOMICILIO:.......................................................................

TELEFONO/FAX:....................................................

CORREO ELECTRONICO:…………………………………………

Lugar y fecha:......................................................

.................................................

 FIRMA Y SELLO OFERENTE

LUGAR DE APERTURA:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**A N E X O II**

P R O V I N C I A D E L C H U B U T

Licitación Pública Nº 001/2022-FE

**Expediente Nº 227/22-FE**

**Objeto del llamado: “Adquisición de una (01) camioneta tipo pick-up doble cabina 4x4 para la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut”.-**

**DECLARACIÓN JURADA**

**DECLARACIÓN DE DOMICILIO REAL Y LEGAL**

(Artículo 8º de las Cláusulas Generales)

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el Artículo 41º del Decreto Nº2003/61, fijamos nuestro DOMICILIO REAL Y LEGAL conforme a lo indicado más abajo, sometiéndonos a la Justicia ordinaria de la Provincia del Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

RAZON SOCIAL:...............................................................................................................

DOMICILIO REAL:..............................................................................................

TEL/FAX:………………………...........

LOCALIDAD:...............................................................................

DOMICILIO LEGAL:.............................................................................................

TEL/FAX.................................................

LOCALIDAD:................................................................................

LUGAR Y FECHA……………………………………………….

.................................................

 FIRMA Y SELLO OFERENTE

LUGAR DE APERTURA:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Licitación Pública Nº 001/2022-FE

**Expediente Nº 227/22-FE**

**Objeto del llamado: “Adquisición de una (01) camioneta tipo pick-up doble cabina 4x4 para la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut”.-**

**SECCIÓN III**

**CLÁUSULAS PARTICULARES**

**ARTICULO 1º:** Las presentes Cláusulas Particulares, juntamente con las Cláusulas Generales, el Pedido de Presupuesto y sus Especificaciones Técnicas, integran el pliego de bases y condiciones aprobado para llevar a cabo la Licitación Pública Nº 001/2022-FE, que se tramita por el Expediente N° 227/22-FE cuyo objeto es la adquisición de una (1) camioneta cabina doble, tracción 4 x 4, con aire acondicionado, transmisión manual, motor diésel 2.4 cilindrada o menor, color blanco o gris, con kit de seguridad, para la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut.-

**ARTICULO 2º:** La apertura de la Licitación mencionada en el artículo 1º se llevará a cabo el día 16 del mes Noviembre de 2022, a las 11:00 horas, en la Fiscalía de Estado, sito en la calle 25 de Mayo, Nº 550, de la ciudad de Rawson, lugar éste donde se recepcionarán las propuestas hasta las 10:30 hs. del día indicado de apertura de ofertas.‑

**ARTICULO 3º:** Los precio/s cotizados por el bien a adquirir, se entenderá/n puestos Avda. 25 de Mayo Nº 550 de la ciudad de Rawson, con toda la documentación necesaria y reglamentaria para su normal desplazamiento, corriendo por cuenta del adjudicatario el embalaje, flete, acarreo, descarga y seguros, además de la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, patentamiento, y los impuestos de Ley vigentes a la fecha de la compra.

**ARTICULO 4°:** El proponente deberá presentar junto con la oferta los certificados extendidos por el Banco del Chubut S.A. y el Fondo para el Desarrollo Productivo respectivamente, de no encontrarse comprendido en la situación de deudor moroso establecida en el Art. 102º, inciso d) de la Ley II Nº 76 (Antes Ley N° 5447) y su Decreto reglamentario N° 777/06.-

**ARTICULO 5º:** Los precios cotizados incluirán el Impuesto al Valor Agregado, en carácter de venta a "Consumidor Final".‑

**ARTÍCULO 6º:** El Presupuesto Oficial establecido para la presente Licitación es de PESOS TRECE MILLONES ($ 13.000.000).-

**ARTICULO 7º:** Para la presente Licitación, el importe de las garantías a que se refiere el artículo 17º de las Cláusulas Generales, quedan determinados conforme a lo siguiente:

1. Garantía de mantenimiento de oferta: Uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial,
2. Garantía de cumplimiento del contrato: Cinco por ciento (5 %) del monto adjudicado.-

**ARTICULO 8º:** La constitución de garantías a que se refiere el artículo 18º del pliego de Cláusulas Generales, debe realizarse mediante el inciso b) el cual establece que: Con fianza bancaria o seguro de caución emitida a favor de la “Provincia del Chubut” en el caso de la Administración Central y a favor de la Repartición en el caso de Descentralizados.-

**ARTICULO 9º:** El plazo de mantenimiento de las ofertas queda establecido en **SESENTA (60) días corridos** a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura.‑

**ARTICULO 10º:** Deberán acompañarse a la propuesta, catálogo y/o folle­tos ilustrativos con descripción técnica y de características, medidas, etc., suficientes para evaluar debidamente los elementos ofertados.-

**ARTICULO 11º:** Establécese en tres (3) días hábiles el plazo para que los propo­nentes efectúen impugnaciones, para cuyo fin deberán constituir una garantía del Uno por ciento (1 %) a favor de la Provincia, en la forma y condiciones previstas en el artículo 32º de las Cláusulas Generales.-

**ARTICULO 12º:** El plazo de entrega de los elementos adjudicados es de CINCO (05) días a contar desde el día siguiente de la recepción de la Orden de Compra.-

**ARTICULO 13º:** El pago se efectuará mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A., con las excepciones previstas en la reglamentación, en cuyo caso se realizará en la sede de la Repartición contratante, a los Treinta (30) días de la recepción de conformidad de los elementos o servicios adjudicados y de la documentación requerida para estos efectos.‑

Lugar y fecha

RAZON SOCIAL/DENOMINACION: ................................................................................

DOMICILIO: ...............................................................................................

TELEFONO: .......................................

FAX: ............................................

CORREO ELECTRONICO: ....................................................................

 ...............................................................

 Firma y Sello oferente

LUGAR DE APERTURA:

Licitación Pública Nº 001/2022-FE

**Expediente Nº 227/22-FE**

**Objeto del llamado: “Adquisición de una (01) camioneta tipo pick-up doble cabina 4x4 para la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut”.-**

**SECCIÓN IV**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**UNA (01) Camioneta Doble Cabina 4x4, con las siguientes características:**

* **OBJETO**

Adquisición de camioneta doble cabina, accionada con motor diésel, doble tracción (tipo 4x4) de último diseño y fabricación, vigente a la apertura de la presente licitación. Deberá cumplir con normas medio ambientales vigentes y utilizar combustibles y lubricantes existentes en el mercado nacional.

* **CABINA**

Dispondrá de todos los comandos comunes que equipan de serie a este tipo de unidades, incluye los elementos de seguridad exigidos por normativas vigentes. La cabina será doble apta para trasportar como mínimo cuatro (4) personas cómodamente sentadas.

* **VOLUMENES Y ABASTECIMIENTOS**

Depósito de combustible mayor de 60 Lts.

* **EQUIPAMIENTO (MÍNIMO)**

Aire acondicionado.

Sistema de freno ABS

Airbag conductor y acompañante.

Cinturones de seguridad inerciales delanteros y traseros.

Control de estabilidad.

Control de tracción.

* **MOTOR**

Turbo Diésel 2.4 cilindrada o menor.

* **TRANSMISIÓN**

Manual.

* **NEUMÁTICOS**

Rodado 17” o superior.

* **LLANTAS**

Rodado 17” o superior.

* **PINTURA**

La unidad estará pintada exteriormente de color blanco o gris.

* **GARANTIA**

Será de 3 (tres) años o 100.000 km como mínimo, deberá contar con un servicio post venta en la Provincia del Chubut con instalaciones de servicio y logística para el abastecimiento de repuestos que funcione por lo menos con cinco años de antigüedad en la zona.

**Todas las unidades inscriptas en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, a nombre del – FISCALIA DE ESTADO, y patentada en la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON CHUBUT.**

Licitación Pública Nº 001/2022-FE

**Expediente Nº 227/22-FE**

**Objeto del llamado: “Adquisición de una (01) camioneta tipo pick-up doble cabina 4x4 para la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut”.-**

**SECCIÓN V**

**AVISO DE LICITACIÓN**

LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA

Nº 001/2022-FE.-

**+**

**Expediente Nº 227/22-FE**

**Objeto del llamado: “Adquisición de una (01) camioneta tipo pick-up doble cabina 4x4 para la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut”.-**

|  |  |
| --- | --- |
| **Lugar para consulta y adquisición de Pliego de Bases y Condiciones**  | FISCALIA DE ESTADO, Dirección General Contable, Avda. 25 de Mayo Nº 550 – Rawson- de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 Hs.  |
| **Lugar y Fecha de Apertura** | Av. 25 de Mayo Nº 550 de la ciudad de Rawson el **día 16 de mes Noviembre de 2022 a las 11:00 Hs.** Recepción de sobres en la Mesa de Entradas de la Fiscalía de Estado hasta las 10:30 Hs. del día de la apertura. |
| **Presupuesto Oficial** | Pesos Trece millones ($ 13.000.000) |
| **Garantía de Oferta** | Uno por Ciento (1%) del presupuesto oficial. |
| **Mantenimiento de Oferta** | Sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de apertura |
| **Plazo de Entrega** | Treinta (30) días corridos a partir de la fecha de la firma del contrato. |
| **Forma de pago** | Treinta (30) días corridos a partir de la recepción de la factura. |